



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.212.-

DALCAHUE, 23 de abril del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 02 de abril de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 21/04/2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **Jeannette Cecilia Monsalves Serpa**, Rut N° [REDACTED], a contar del 02/04/2026 hasta el 30/06/2026, por la suma \$684.000.- (Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

Confección de elementos(bolsos,bolas,paños, peluches,etc.) con residuos textiles

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 1140507147 Fibra Circular Dalcahue.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "FIBRA CIRCULAR DALCAHUE".

En Dalcahue a 02 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **JEANNETTE CECILIA MONSALVES SERPA**, Rut N.º [REDACTED] [REDACTED] recicladora de base, con domicilio [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N.º 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona doña **JEANNETTE CECILIA MONSALVES SERPA**, para la ejecución del o los siguientes servicios:

- Confección de elementos (bolsas, bolsos, paños, peluches, etc.) con residuos textiles.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán desde su domicilio, durante los meses de abril, mayo y junio 2026, a partir de la firma del contrato, hasta el 30 de junio de 2026.

TERCERO: Por la retribución del servicio encomendado, la Municipalidad cancelará un total de \$684.000 impuestos incluidos en 02 pagos, el 50% al comienzo (mes de abril) y lo demás al término, considerando \$342.000 impuestos incluidos, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades realizados, fotos de los productos confeccionados y acta de recepción firmada por el coordinador de la oficina de medioambiente y por la directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto a los demás documentos solicitados, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

- El jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como registro de los elementos confeccionados y/o fotografías.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de artesana y confeccionadora, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Alvaro Gallardo Sánchez (contraparte técnica).

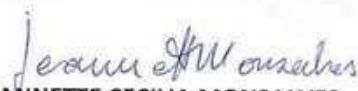
SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña **JEANNETTE CECILIA MONSALVES SERPA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **JEANNETTE CECILIA MONSALVES**, y dos en poder de la Municipalidad.


JEANNETTE CECILIA MONSALVES
RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE